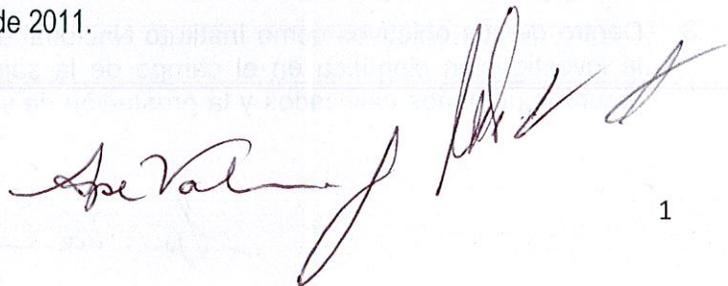


CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA "ARTURO ROSENBLUETH. LEGADO Y VIGENCIA DE SUS CONTRIBUCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN ADELANTE "LA UNAM" A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS Y HUMANIDADES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEIICH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de México, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Doctor Enrique Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los Artículos 9° de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su función académica y su organización administrativa, la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con "EL CEIICH", entre cuyos objetivos principales se encuentran: la difusión de la ciencia y la cultura a través, entre otros, de la publicación de textos de interés científico y/o humanístico y difundir las diversas publicaciones del personal académico a la comunidad universitaria y al público en general.
4. Que la Dra. Guadalupe Valencia García, es titular del "EL CEIICH", por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



5. Que tiene especial interés en unir sus esfuerzos para editar en colaboración la obra "**ARTURO ROSENBLUETH. LEGADO Y VIGENCIA DE SUS CONTRIBUCIONES**", coordinado por María De La Paz Ramos Lara, Ricardo Lino Mansilla Corona y Rosa María Mendoza Rosas.
6. Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la edición a la Lic. Consuelo Yerena Capistrán, Jefa del Departamento de Publicaciones del CEIICH.
7. Que para efectos del cumplimiento del presente documento "**EL CEIICH**" señala como su domicilio, el inmueble en donde se encuentran sus instalaciones el ubicado en el 4° piso de la Torre II de Humanidades, Circuito Interior, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México.
8. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL INC":

1. Que fue creado por decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Fracción III, 5º Fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el diario oficial de la federación el 26 de mayo de 2000; así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
2. Que el Dr. Marco Antonio Martínez Ríos, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con la ratificación de su nombramiento, con fecha 30 de marzo de 2014, con fundamento en los artículos 5º fracción II, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; mismo que fue otorgado por la Junta de Gobierno del propio Instituto.
3. Dentro de sus objetivos como Instituto Nacional de Salud, se encuentran entre otros la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta

*Spe Val. J. Ríos*

especialidad de los padecimientos cardiovasculares en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización.

4. Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de registro INC430623C16.
5. Que tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en México, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO:** Se reconocen mutuamente la personalidad con que la que actúan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Contrato es la coedición de manera exclusiva de la primera edición de "LA OBRA" titulada: "ARTURO ROSENBLUETH. LEGADO Y VIGENCIA DE SUS CONTRIBUCIONES", cuyos coordinadores sonaría de la Paz Ramos Lara, Ricardo Lino Mansilla Corona y Rosa María Mendoza Rosas.

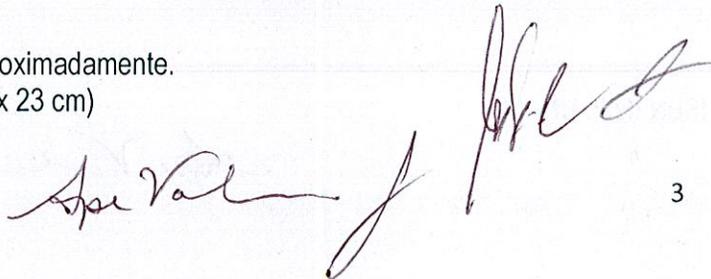
### SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

"EL INC" reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" corresponden a "LA UNAM", por lo que, de conformidad con la fracción II, del artículo 52, de la Ley Federal de Derechos de Autor, este último se compromete a responder de la autoría y la originalidad de la obra ante "EL INC", dejándolo a salvo en caso de que se llegase a presentar cualquier controversia en materia de derechos de autor.

### TERCERA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

"LAS PARTES" están de acuerdo que la coedición de "LA OBRA" objeto del presente instrumento, sea conforme a las características siguientes:

Extensión: 400 páginas, aproximadamente.  
Tamaño: medio oficio (17 x 23 cm)



Interiores: 1/1 tinta, sobre bond blanco 90 gr.  
Portada: a color, sobre cartulina couché mate de 300 g /SOLAPA  
Plastificado mate  
Encuadernación: cosido, pegado y retractilado  
Tiraje: 500 ejemplares

#### **CUARTA.DE LOS LOGOTIPOS Y PÁGINA LEGAL**

“EL CEIICH” se compromete a imprimir en las portadas e interiores de todos los ejemplares de “LA OBRA”, los logotipos y nombres completos de “LA UNAM” y “EL INC”, así como las demás características editorial esa que se refiere el capítulo séptimo de las *Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editorial y de distribución de las publicaciones de la UNAM, publicadas en la Gaceta UNAM* el 3 de septiembre de 2018.

Además, se acuerda que en la página legal se mencionará que la obra es una coedición producida por “LAS PARTES”. Asimismo, se imprimirá la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.*, únicamente a favor de “LA UNAM”, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda y se presentará de la siguiente manera:

Primera edición: marzo de 2019

Coedición producida por:

Universidad Nacional Autónoma de México.

Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

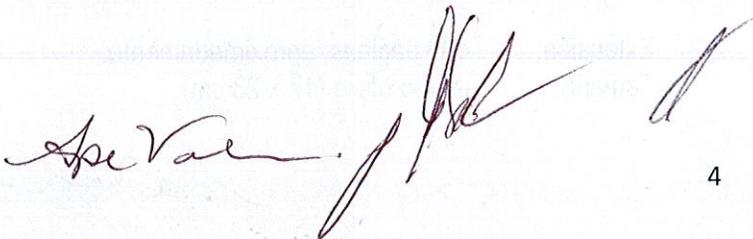
Juan Badiano #1 Col. Sección XVI Alcaldía. Tlalpan C.P 14080, Ciudad de México.

DR. © Universidad Nacional Autónoma de México.

CEIICH

Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México.

ISBN de la UNAM



#### **QUINTA. DE LOS COSTOS DE COEDICIÓN**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el costo total de la coedición de la obra será por la cantidad de \$94,155.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (00/100 M.N.), más IVA, para lo cual cada una de las partes aportará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total de la obra; es decir, \$ 47,077.50 (CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más IVA.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, "**LA UNAM**" se obliga a lo siguiente:

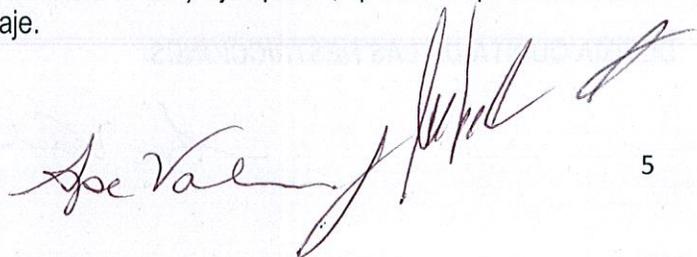
1. Preparar y proporcionar el material que conforma el contenido de la obra.
2. Coordinar el cuidado editorial y los procesos de edición e impresión de la obra.
3. Cubrir el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total de producción de la obra equivalente a \$ 47,077.50 (CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más IVA.
4. Coadyuvar con "**EL INC**" a fin de lograr la más amplia promoción de "**LA OBRA**" mediante actividades de presentación y de difusión de la misma.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL INC"**

1. Cubrir el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total de producción de la obra equivalente a \$ 47,077.50 (CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más IVA. mismo que será transmitido al "**CEIICH**" al efectuarse la entrega de los ejemplares.
2. Coadyuvar con "**LA UNAM**" a fin de lograr la más amplia promoción de "**LA OBRA**" mediante actividades de presentación del libro y difusión del mismo.

#### **OCTAVA. DE LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN**

- Para "**LA UNAM**", 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ejemplares, que corresponden al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del tiraje.
- Para "**EL INC**", 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ejemplares, que corresponden al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del tiraje.



#### **NOVENA. DEL PRECIO DE LA OBRA**

El precio de venta al público y al mayoreo para distribución, será fijado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" al término del proceso de edición, atendiendo lo estipulado en el artículo 67 de las *Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México*. En ningún caso podrá modificarse el precio de venta al público establecido por "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA. DE LA COMERCIALIZACIÓN**

"**LAS PARTES**" se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente Contrato, de acuerdo con los medios de que dispongan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA DIFUSIÓN**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que las acciones derivadas objeto del presente Contrato garantizan la más amplia difusión de la obra y respetan en todo momento lo señalado por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS REGALÍAS.**

"**LAS PARTES**", a través de "**LA UNAM**", se comprometen a cubrir, en especie, a quienes coordinaron la obra con el 12% (DOCE POR CIENTO) de las regalías que les correspondan, respecto de los ejemplares que a cada uno de ellos pertenezcan. Para lo cual, cada una aportará 30 ejemplares.

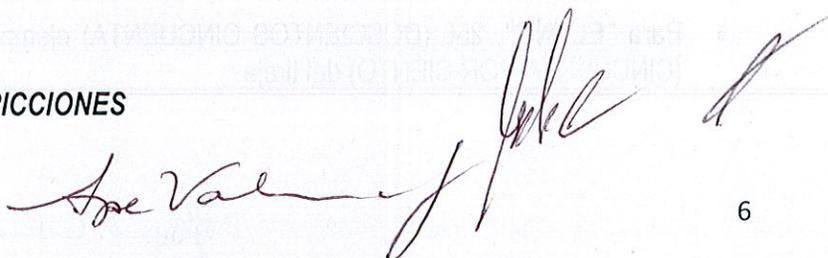
#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA**

"**LA UNAM**" a través de "**EL CEIICH**" quedará obligada a registrar la primera edición de la obra, así como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y cada una de "**LAS PARTES**" realizará los trámites correspondientes a fin de solicitar el ISBN respectivo, cubriendo los costos que de ello deriven.

#### **DÉCIMA CUARTA. TRADUCCIONES, REIMPRESIONES Y EDICIONES NUEVAS DE LA OBRA.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que si la obra a que se refiere el presente Contrato, fuera objeto de una traducción, una reimpresión o nueva edición, ésta se sujetará al Contrato respectivo en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESTRICCIONES**



**"LAS PARTES"** se obligan a no celebrar Contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de **"LA OBRA"** a que se refiere el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de seis meses a partir de su firma, para los trabajos de edición y será indefinida para la venta total de los ejemplares de **"LA OBRA"**, y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN**

**"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Contrato, en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA EXIGIBILIDAD**

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad

#### **DÉCIMA NOVENA. DE LA TRANSMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

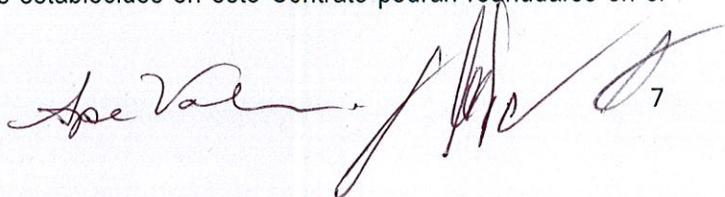
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA. DEL DEPÓSITO Y RÉGIMEN DE LOS ARCHIVOS DIGITALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de **"LA UNAM"**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto afecte por la vigencia del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el



Two handwritten signatures in dark ink are visible at the bottom of the page. To the right of the signatures, the number '7' is written, indicating the page number.

momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que se designe para el cumplimiento del objeto del presente Contrato se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la Institución coeditora que lo contrató, comisionó o emplea para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico; por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra Institución coeditora como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada Institución coeditora asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores.

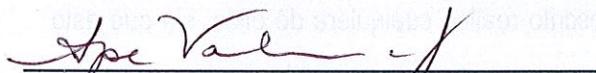
#### **VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse al procedimiento de avenencia ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y del Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso.

En el caso de no lograrse la avenencia, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances jurídicos, lo firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de 2019.

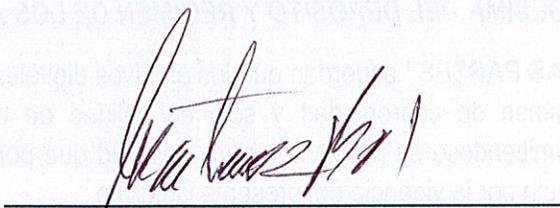
**POR "LA UNAM"**



DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA

**DIRECTORA DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES  
INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS Y  
HUMANIDADES**

**POR "EL INC"**



DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS

**DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ.**